

- 13.- DON ANTONIO JOSÉ NICOLÁS ESCOBAR
- 14.- DON JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
- 15.- DON RAÚL MELLADO BLÁZQUEZ
- 16.- DON SUFIÁN MOHAMED MOHAMED
- 17.- DON FRANCISCO JOSÉ FAUS GARCÍA
- 18.- DON OSCAR J. ALBARRACÍN GARCÍA
- 19.- DON JOSÉ ALEJANDRO TORRES ARANDA
- 20.- DON JUAN CARLOS VERA ALEMÁN
- 21.- DON ALBERTO JIMÉNEZ PAREDES
- 22.- DON JUAN MARIO QUESADA APOLINAR
- 23.- DON FRANCISCO JESÚS JIMENA MANZANARES
- 24.- DON JOSÉ MARÍA BAZA TABERNERO
- 25.- DON SANTIAGO GUILLÉN PÉREZ
- 26.- DON JUAN CARLOS BONORA LÓPEZ
- 27.- DON JOSÉ MARÍA LÓPEZ DÍAZ
- 28.- DON FRANCISCO MANUEL AMADOR ORTEGA
- 29.- DON FERMÍN MENÉNDEZ CASANUEVA".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 30 de noviembre de 2005.

La Secretaria Técnica. M.<sup>a</sup> del Carmen Barranquero Aguilar.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**2219.-** El Negociado de Estadística remite escrito del Juzgado de lo de lo Contencioso Administrativo nº. 1 de Melilla de fecha 18 de octubre de 2005, con entrada en el Registro General al número 50589 de fecha 20 de octubre de 2005 en el que nos comunica lo siguiente:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el Recurso P.O. 75/2005, seguido a instancias de D<sup>a</sup>. BOUCHRA LMALKI contra Resolución de fecha 30/06/05 dictada por el Excmo. Sr. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de Veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuanto aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.